

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11719** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1991, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo y de 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 5 de marzo y de 19 de noviembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11720** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3.713/1991, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.713/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Alvear, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador señor don Paula Baturone, en nombre de "Alvear, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, que estimó el de reposición contra denegación de solicitud de la marca número 1.208.805 "Senator" y el desestimatorio del recurso de reposición, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11721** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1989, promovido por «Parfums Ungaro».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Ungaro» contra resolución del registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Parfums Ungaro" contra la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de octubre de 1989, recaída en el recurso número 1.281/1989, revocando la misma y anulando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986, que denegó la inscripción de la marca internacional número 491.514 Senso, declarando el derecho de la Entidad apelante a la inscripción de tal marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11722** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 429-B/1989, promovido por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 429-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Rejillas Electrosoldadas, Sociedad Anónima" (RELESA), representada por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1989 y de 1 de marzo de 1988, sobre concesión del modelo industrial número 111.772/6, que reivindica una rejilla (de aplicación no determinada), debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.